

INFORME SECRETARIAL. Funza – Cundinamarca. No se encontraron actuaciones que deban ser tramitadas por parte del despacho. En la fecha, ingresa al Despacho del señor Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, 14 de octubre de 2021

Rad. 2019-00500

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º, del auto adiado 31 de julio de 2020, y en armonía con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Decretar el Desistimiento Tácito en el asunto de la referencia.
2. Se ordena la cancelación de las medidas cautelares practicadas dentro del plenario. En caso de existir embargos de remanentes o solicitud de acumulación de embargos por parte de otros despachos judiciales, se dispone que por secretaría, se coloquen a disposición los bienes desembargados al estrado judicial pertinente.
3. Por secretaría y a costa del demandante, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte actora, con la constancia de que la terminación del proceso fue por desistimiento tácito por primera vez.
4. Sin costas, por no aparecer causadas.
5. Ejecutoriado este proveído, se ordena su archivo.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer 'Chris Roger Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ